



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá
Presidencia

ACUERDO No. CSJBA16-531
Viernes, 27 de mayo de 2016

"Por el cual se establecen los turnos de disponibilidad de Juezas y Jueces, para ejercer durante los fines de semana y festivos la Función de Control de Garantías en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en las ciudades de Tunja, Sogamoso y Yopal de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, durante el periodo comprendido entre el 1º de julio y el 18 de diciembre de 2016"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las delegadas mediante Acuerdos PSAA05-3153 de 2005, PSAA06-3395 de 2006, PSAA07-4262 de 2007, PSAA08-5433 de 2008 y lo aprobado en Sala del 27 de mayo de 2016,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Fijar los siguientes turnos de disponibilidad en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal para la atención de la función de control de garantías en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en las ciudades de Tunja, Sogamoso y Yopal, durante los fines de semana y festivos, por el periodo comprendido entre el 01 de julio y el 18 de diciembre de 2016, según **cuadro anexo**.

ARTÍCULO 2º. Los señores Jueces disfrutarán del descanso compensatorio en el caso de hacerse efectiva la disponibilidad que se cause por atender la función de control de garantías en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes durante el fin de semana y/o festivo, al día hábil siguiente o a más tardar dentro del mes posterior al del respectivo turno, proporcional a los días en que se hizo efectiva la disponibilidad.

ARTÍCULO 3º. Facultar a los señores Jueces, para establecer discrecionalmente los descansos compensatorios de los empleados que integran el respectivo Juzgado, en el caso de hacerse efectiva la disponibilidad, sin perjuicio del normal y adecuado desarrollo de la función judicial que debe prestarse durante los días hábiles.

ARTÍCULO 4º. Autorizar a los señores Jueces Coordinadores de los Centros de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Tunja, Sogamoso y Yopal para establecer en forma equitativa los turnos de disponibilidad para fines de semana y festivos que deben cumplir los empleados adscritos al respectivo centro, igualmente quedan facultados para conceder discrecionalmente los descansos compensatorios una vez se haga efectiva la disponibilidad, sin perjuicio del normal y adecuado desarrollo de la función judicial que debe prestarse durante los días hábiles, programación de la cual debe llevarse el respectivo archivo, que será revisado en las visitas administrativas.

ARTÍCULO 5º. Cada Juez, será responsable de desplegar las actuaciones administrativas para efectuar la programación, el registro, cumplimiento y seguimiento de los turnos de descanso compensatorio generados con la ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, efectuará el seguimiento necesario a fin de garantizar el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7º. Por circunstancias excepcionales de fuerza mayor o caso fortuito, se podrán producir cambios de turno entre funcionarios, para lo cual se deberá presentar a la Sala Administrativa Seccional para su aprobación, petición conjunta por los interesados, con una anterioridad mínima de cinco (5) días o inmediatamente se produzca el hecho que la genere.

ARTÍCULO 8º. A través de la Secretaría de la Sala, comuníquese la presente decisión a cada uno de los despachos Judiciales involucrados en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de las ciudades de Tunja, Sogamoso y Yopal, igualmente infórmese lo pertinente a las Direcciones Seccionales de Fiscalías de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Casanare, Defensorías Regionales del Pueblo de Boyacá y Casanare, Procuradurías Delegadas en los asuntos penales de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo, Yopal, y demás autoridades competentes.

ARTÍCULO 9º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA
Presidente Sala Administrativa

SACSJB/FOPS/Aprobado en sala del 27 de mayo de 2016/PLL